



Distr.
GENERAL

A/34/258

S/13334

17 mayo 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo cuarto período de sesiones

Tema 24 de la lista preliminar*

CUESTION DE PALESTINA

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo cuarto año

Carta de fecha 17 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General
por el Presidente interino del Comité para el ejercicio de los
derechos inalienables del pueblo palestino

En mi carácter de Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, tengo el honor de referirme a la carta de fecha 9 de mayo de 1979 que le dirigió el Representante Permanente de Israel (A/34/231). En esa carta, Israel afirma una vez más públicamente que se propone seguir actuando en violación de los principios básicos del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y con total indiferencia hacia la opinión mundial.

Esta actitud debe causar la mayor inquietud a los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

En este sentido, señalo asimismo a su atención el hecho de que la negativa declarada de Israel de retirarse de los territorios que ha ocupado desde 1967, así como sus intenciones manifiestas con respecto a dichos territorios, detalladas en la carta referida, hacen caso omiso de las recomendaciones de este Comité, que la Asamblea General ha hecho suyas.

En particular, la declaración de que "en ninguna circunstancia Israel considerará la posibilidad de establecer ni permitirá el establecimiento de un "Estado palestino" en Judea, Samaría y Gaza" constituye una negación flagrante del derecho a la libre determinación y una reiteración provocativa de los planes de Israel de anexarse y colonizar esos territorios ocupados en violación del derecho internacional.

La negativa de Israel de retirarse de los territorios que ha ocupado ilegalmente desde 1967 es una violación manifiesta de la resolución 242 (1967) del

* A/34/50.

Consejo de Seguridad, cuyos términos Israel cita selectivamente con frecuencia, desestimando el hecho de que en el preámbulo de esa resolución se subraya la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra.

Además, la declaración de Israel de que Jerusalén seguirá siendo siempre "una ciudad indivisible, la capital eterna de nuestro país" hace caso omiso de la resolución 252 (1968) del Consejo de Seguridad que, en parte, dispone:

"El Consejo de Seguridad,

...

Teniendo presente la necesidad de trabajar por una paz justa y duradera,

Reafirmando que la adquisición de territorio mediante la conquista militar es inadmisibile,

1. ...

2. Considera que todas las medidas de carácter legislativo y administrativo tomadas por Israel y los actos que ha ejecutado, incluso la expropiación de tierras y bienes, que tienden a modificar el estatuto jurídico de Jerusalén, son nulos y no pueden modificar ese estatuto;

3. Insta urgentemente a Israel a que rescinda todas las medidas de ese tipo ya adoptadas y a que se abstenga inmediatamente de ejecutar cualquier otro acto que tenga por objeto modificar el estatuto jurídico de Jerusalén.

4. ..."

Ese desafío permanente y patente de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad ofrece un marcado contraste con la declaración hecha por el Representante Permanente de Israel en la carta que le dirigió el 28 de marzo de 1979, según la cual: "El Gobierno de Israel está comprometido con la paz y con la continuación del proceso de paz" (A/34/151-S/13206).

Declaro una vez más que el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino está convencido de que los principios en que basó sus recomendaciones, y que la Asamblea General reiteradamente ha hecho suyos, son una condición sine qua non para el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio. Tales principios, en resumen, son: el restablecimiento del derecho inalienable del pueblo palestino a retornar a sus hogares y lograr la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía; la participación de la OLP, representante del pueblo palestino, en todas las actividades, debates y conferencias relacionados con el Oriente Medio y la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por medio de la fuerza.

Por lo tanto, en nombre del Comité, deseo expresar mi desacuerdo con las afirmaciones del Representante Permanente de Israel, pues tienden a negar al pueblo palestino sus derechos inalienables, definidos por distintos órganos de las Naciones Unidas, y plantean obstáculos a la realización de esos derechos, con lo que agravan el problema palestino que, como se ha reconocido, constituye la base del conflicto en el Oriente Medio.

Le agradecería que hiciese distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 24 de la lista preliminar, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Raúl ROA KCURI
Presidente interino del Comité
para el ejercicio de los derechos
inalienables del pueblo palestino

